



Junta de Distrito Municipal Pedro Corto

Esencia del Granero del Sur

RNC-130058777

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 001-2025

Fecha: 4 de Marzo del 2016

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de la Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

Concepto del Gasto

2.1.1.1.01 Sueldos fijos

<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
20	1955	100	17,246.69

TOTAL Educación y Formación Integral	17,246.69
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud	17,246.69
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO	17,246.69

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

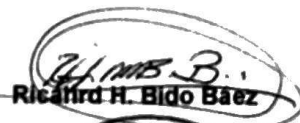
<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.3.6.01 Especies timbrados y valoradas	20	1955	100	17,246.69
TOTAL Educación y Formación Integral				17,246.69
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				17,246.69
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				17,246.69

FIRMADO:


Tony Ramirez Ramirez
 Alcalde Distrital




Juan Guillermo Castillo
 Tesorero


Ricardo H. Bido Baez
 Contador





Junta de Distrito Municipal Pedro Corto
Esencia del Granero del Sur
RNC-430058777

CONSEJO DE VOCALES

RESOLUCION No. 01-25

CONSIDERANDO (1): Que el proyecto denominado PARQUE SOLAR PEDRO CORTO, propiedad de la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-90697-4 y Registro Mercantil 156708SD, recibió en fecha Dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte (2020) una No Objeción de Uso de Suelo por parte del Ayuntamiento del Distrito Municipal Pedro Corto autorizando así su desarrollo y construcción.

CONSIDERANDO (2): Que el Catorce (14) de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023), fue emitido por el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana la ordenanza núm.03-2023, mediante la cual se autoriza el desarrollo del proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO y se establece el arbitrio municipal por un monto total de QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00), a ser pagados en partes iguales, correspondiendo el Cincuenta Por Ciento (50%) al Distrito Municipal de Pedro Corto y el Cincuenta Por Ciento (50%) restante al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO (3): Que el Nueve (09) de Julio del Dos Mil Veinticuatro (2024), fue emitida por el Departamento de Planeamiento Urbano de la Alcaldía de San Juan de la Maguana la Certificación de No Objeción de la ruta de la línea de transmisión del proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO.

CONSIDERANDO (4): Que dicha Ordenanza fue derogada mediante la certificación 42-2024 de fecha Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Veinticuatro (2024), emitida por el Consejo de Regidores del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana. Esta certificación cambia los porcentajes del arbitrio mencionado, distribuyéndolos un Ochenta Por Ciento (80%) para el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana y un Veinte Por Ciento (20%) para el Distrito Municipal de Pedro Corto.

CONSIDERANDO (5): Que la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., propietaria del proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO, realizó el pago de los QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00) al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo requerido mediante ordenanza núm.03-2023.

CONSIDERANDO (6): Que los representantes de IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., al momento de efectuar dicho pago, desconocían que la ordenanza había sido derogada y que se habían modificado los porcentajes que correspondían al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana y al Distrito Municipal de Pedro Corto. En consecuencia, IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., realizó el pago entendiendo que aplicarían los términos originalmente establecidos en la ordenanza núm.03-2023, debido a que la certificación 42-2024 que la deroga, no fue publicada, ni notificada oportunamente.

SIGUE

CONSIDERANDO (7): Que como resultado del pago efectuado ante el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, el día diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el Departamento de Planeamiento Urbano de la Alcaldía de San Juan de la Maguana emitió una constancia de pago en la cual certifica la liquidación total de los arbitrios municipales y se otorga la No Objeción al uso de suelo para la construcción del proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO.

CONSIDERANDO (8): Que la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., en su firme compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones, el respeto a la normativa vigente y el desarrollo sostenible de las comunidades cercanas al PARQUE SOLAR PEDRO CORTO, ha mantenido siempre una postura de transparencia, colaboración y responsabilidad social.

CONSIDERANDO (9): Que en ese sentido, IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., como muestra de su buena voluntad y en línea con su compromiso de contribuir al bienestar de la comunidad, ha sostenido acercamientos con la Junta del Distrito Municipal de Pedro Corto con el propósito de completar el pago del Treinta Por Ciento (30%) restante, asegurando así el cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) establecido en la ordenanza núm. 03-2023. Este pago asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00).

CONSIDERANDO (10): Que la Junta Distrital Municipal de Pedro Corto en fecha Veintiséis (26) de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025) aprobó en sesión Extraordinaria la recepción por parte de IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L. del Treinta Por Ciento (30%) restante, ascendente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00).

CONSIDERANDO (11): El Consejo de regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, cuyo rol es estrictamente normativo y de fiscalización, por lo que dentro de sus atribuciones está la aprobación de los planes de desarrollo operativo anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificaciones, que presente la sindicatura.

CONSIDERANDO (12): Que los Ayuntamientos podrán establecer acuerdo con empresa de capital social público, mixto o privado para la gestión de recaudación.

CONSIDERANDO (13): Que los Ayuntamientos en virtud de la ley 176-07 están facultados para establecer los arbitrios o tasa que no colidan con la decisión del Estado, con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución ni las leyes de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (14): Que los Ayuntamientos tendrán la facultad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que lo mismo no sean contraria al interés público, al ordenamiento jurídico vigente vía a los principios de buena administración.

VISTA: La ley 3455, sobre organización municipal de fecha Veintiuno (21) del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952) y la ley (5622) sobre autonomía municipal de fecha Catorce (14) del mes de septiembre del año (1961).

VISTA: La ley 176-07

VISTA: El acta de sesión extraordinaria 4-25 de la Junta Distrital de Pedro Corto.

SIGUE

**EL HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE PEDRO CORTO HACIENDO USO Y APLICACIÓN DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: AUTORIZAR, a la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., a continuar con el desarrollo y construcción del PARQUE SOLAR PEDRO CORTO, que tiene como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta Ochenta y Dos punto Sesenta y Nueve Megavatios Pico (82.69MWp) y Sesenta y Tres Punto Treinta y Cinco Megavatios Nominal (63.35MWn), ubicado en la Parcela 204886577470, matrícula 2000013741, con una superficie de 1,169,408.36m² y Parcela 204896219800, matrícula 2000013742 con una superficie de 8,161.90m² y su ruta de línea de transmisión de interconexión a la línea de transmisión existente de 69KV.

SEGUNDO: SOLICITA a la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., el pago correspondiente al Treinta Por Ciento (30%) restante, ascendente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00), asegurando así el cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) establecido en la ordenanza núm. 03-2023 de fecha Catorce (14) de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).

TERCERO: ORDENA, una vez recibido el pago indicado en el párrafo anterior por parte de la empresa IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L., la emisión de una constancia de pago y un descargo total y definitivo de cualquier suma adicional que pudiera reclamarse en el futuro, abarcando cualquier concepto relacionado con arbitrios municipales, incluyendo pero no limitado a: tasas, certificaciones, uso de suelo, permisos de construcción, sellado de planos y cualquier otro concepto aplicable, por todo el tiempo que se mantenga el proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO en construcción y operación, considerando con dicha emisión el finiquito legal de todas las obligaciones pendientes en relación con los conceptos mencionados y quedando IRRADIASOL DOMINICANA, S.R.L. libre de cualquier requerimiento adicional.

CUARTO: DISPONE la emisión de una nueva Certificación de No Objeción de Uso, actualizando la emitida el dieciocho (18) de junio del dos mil veinte (2020) por el Ayuntamiento del Distrito Municipal de Pedro Corto, en la que se haga constar el cumplimiento de todos los arbitrios municipales, incluyendo, pero no limitado a: tasas, certificaciones, uso de suelo, permisos de construcción, sellado de planos y cualquier otro concepto aplicable, durante todo el tiempo que el proyecto PARQUE SOLAR PEDRO CORTO se mantenga en construcción y operación.

QUINTO: ORDENA, que las sumas recibidas por la Junta Distrital de Pedro Corto ascendente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00) por concepto del Treinta Por Ciento (30%) restante para el cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) establecido en la ordenanza núm. 03-2023 de fecha Catorce (14) de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023), sean utilizados para la construcción de 1,800 Metros Lineales de Acera y Contenes en la calle Principal desde el centro de acopio de leche hasta el Canal José Joaquín Puello, la terminación del parque de la Sabana y para cualquier obra de beneficio del Distrito Municipal de Pedro Corto que sea necesario.

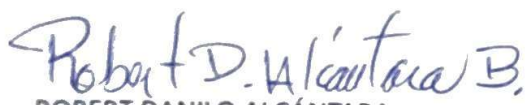
Dada y aprobada en la sala de sesiones de la honorable Junta Distrital de Pedro Corto a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

SIGUE

RN FE DE LA CUAL FIRMAN


ERNESTO ZABALA ABREU.
Presidente.


CONFESOR DE LOS SANTOS PANIAGUA
Secretario.


ROBERT DANILO ALCÁNTARA.
Vicepresidente.


FÉLIX PÉREZ OGANDO
Vocal.


Tony Ramírez Ramírez
Alcalde.

Carretera Sánchez, Distrito Municipal Pedro Corto, San Juan, Rep. Dom.
Email.: aymtopeco@gmail.com, Tel.: 809-669-6765



Junta de Distrito Municipal Pedro Corto

Esencia del Granero del Sur

RNC- 130058777

INCORPORACION REMANENTE DE TESORERIA

Resolución No.: 02-2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el periodo correspondiente al año 2024 la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, según la ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de RD\$31,309.97, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del periodo se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

Cuenta Gasto de Personal	RD\$	1,737.25
Cuenta Servicios Municipales	RD\$	19,115.44
Cuenta Programas de Educación, Género y Salud	RD\$	6,564.67
Cuenta Programa de Invesion y Obras Publicas	RD\$	3,892.61
Total General	RDS	31,309.97

CONSIDERANDO: Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto establece que los fondos sobrantes del periodo anterior se considerarán como un financiamiento al presupuesto del año vigente y ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **3.1.1.1.01, Disminución de disponibilidades internas.**

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley orgánica de presupuesto para el sector público 423-06, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

La Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ART.1ro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:

DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01) por un monto de RDS31,309.97, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9998	121	1,737.25
Total Servicios Administrativos y Financieros				1,737.25
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				1,737.25

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9998	121	19,115.44
Total Servicios Administrativos y Financieros				19,115.44
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				19,115.44

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9998	121	6,564.67
Total Servicios Administrativos y Financieros				6,564.67
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				6,564.67

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

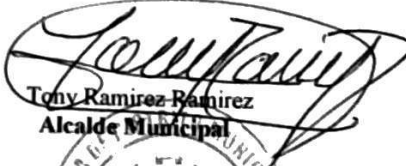
Concepto del Gasto

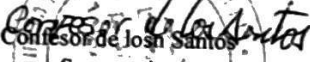
	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9998	121	3,892.61
Total Servicios Administrativos y Financieros				3,892.61
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,892.61
Total General de Gastos				31,309.97

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto a los 4 días del mes de Marzo del año 2016.


Ernesto Zabala
Presidente Concejo

FIRMADO:


Tony Ramirez Ramirez
Alcalde Municipal



Confesor de los Santos
Secretaria




Junta de Distrito Municipal Pedro Corto

Esencia del Granero del Sur

RNC- 430058777

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 03-2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

La Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto en uso de sus facultades legales.

La Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ART. Iro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:

DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01) por un monto de RD\$31,309.97, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9998	121	1,737.25
Total Servicios Administrativos y Financieros				1,737.25
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				1,737.25

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9998	121	19,115.44
Total Servicios Administrativos y Financieros				19,115.44
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				19,115.44

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9998	121	6,564.67
Total Servicios Administrativos y Financieros				6,564.67
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				6,564.67

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

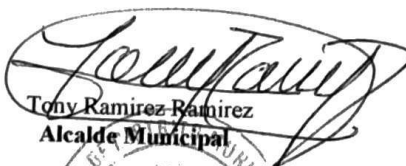
Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9998	121	3,892.61
Total Servicios Administrativos y Financieros				3,892.61
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,892.61
Total General de Gastos				31,309.97

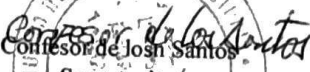
Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Pedro Corto a los 4 días del mes de Marzo del año 2016.


Ernesto Zabala
Presidente Concejo

FIRMADO:


Tony Ramirez Ramirez
Alcalde Municipal




Confesor de los Santos
Secretaria

